JUSTIFICACIÓN PARA COMPRA E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CONTEXTO INSTITUCIONAL

En el año 1969, la Acción Comunal construyó dos aulas en un terreno donado por el doctor Darío de Bedout. Así fue como la institución abrió sus puertas como escuela rural con dos grupos: preescolar y primero, con el fin de atender la población estudiantil del barrio La Sebastiana y barrios aledaños. La población estudiantil aumentaba cada año y en 1979 al lograr la básica primaria completa, fue asumida por el departamento de Antioquia como Escuela Urbana Darío de Bedout.

En el año 1994 se expiden la Ley 115 de febrero y el Decreto 1860 de agosto que reglamenta parcialmente a la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos. Bajo esta legislación, la Escuela Darío de Bedout registra los principios de un cambio que la obligaría a ser más competitiva y a visualizar la oportunidad de lograr la adecuada articulación vertical del servicio educativo y de su PEI.

La básica secundaria se inicia el 4 de febrero de 2004 con 197 estudiantes. En ese entonces se construía la nueva planta física adecuada a las necesidades. Funcionaron 2 grupos de transición: 10 de básica primaria y 5 de básica secundaria; se nombraron 19 docentes, rector y coordinador; se da aprobación se carácter oficial mediante la Resolución N 3794 de noviembre 8 de 2004. Más adelante, el 17 de junio de 2009 es aprobada la Media Académica, mediante la Resolución N 1567. En ese mismo año, se entregó a la comunidad la primera promoción de Bachilleres con un total de 42 estudiantes.

La Institución educativa Darío de Bedout es un plantel educativo de carácter oficial abierto a todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, independientemente de su raza, sexo, creencias religiosas o ubicación sociocultural. Se manifiesta respetuoso y aconfesional con todas las creencias, igualmente se respeta el pluralismo ideológico y político.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Desempeña un papel primordial la facilidad de relacionar sucesivamente distintos tipos de información, personalizando la educación, al permitir a cada alumno avanzar según su propia capacidad.

La Institución Educativa Dario de Bedout, Las cortinas permiten regular la cantidad de luz que entra en los espacios, creando ambientes más confortables para el estudio, el trabajo o el descanso. Esto es crucial para evitar deslumbramientos en pantallas, reducir la fatiga visual y optimizar la iluminación natural para el ahorro energético. Para la I.E. Dario de Bedout, en óptimas condiciones para el mejor desarrollo de varias actividades que allí se desarrollan, tanto con los estudiantes como los docentes, personal administrativo, comunidad en general y otros entes de varias dependencias, reuniones, etc.

Por lo anterior y desde el presupuesto, el concejo directivo hizo la destinación del rubro correspondiente para las inversiones necesarias que permita la satisfacción de estas necesidades.

Los recursos que se pretenden utilizar en el presente proceso de contratación guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo definido en el DECRETO 1075 DE 2015, así:

> *ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*
>
> *2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.*

ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley, definiéndolo como la carta de navegación institucional que orienta todos los procesos.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, la correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una

planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer los procesos institucionales y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan Educativo Institucional (PEI) de la siguiente manera:

Se articula con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, en cuanto contribuye al mejoramiento de los ambientes escolares y al bienestar de la comunidad educativa, permitiendo regular la entrada de luz natural, reducir el deslumbramiento y generar condiciones adecuadas de confort para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de la institución.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan de mejoramiento institucional (PMI) de la siguiente manera

Se articula con el Plan de Mejoramiento Institucional – PMI, como una acción orientada al mejoramiento de los ambientes físicos y las condiciones de bienestar de la comunidad educativa, mediante la adecuación de los espacios para favorecer el desarrollo de las actividades académicas y administrativas en condiciones apropiadas de iluminación y confort.

El objeto que se pretende contratar se encuentra planteado en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la siguiente manera:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
52131501;52131602; 72153608;76111504	Compra e instalación de persianas y cortinas	Julio	Julio	1	Meses	Contratación régimen especial	SGP	4.000.000

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".*

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

Adicionalmente, es más benéfico para la Institución a efectos de lograr los cometidos de la contratación estatal entre los principios de la planeación, eficacia y en este caso en especial el principio de la economía, esto para el correcto uso de los recursos encomendados; por tal razón se debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, siendo más benéfico para la entidad impactando el presupuesto positivamente ya que se pueden adquirir bienes a mejor costo y bajo las especificaciones y estándares técnicos requeridos.

2. **TIPO DE PROYECTO**: Funcionamiento.

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** COMPRA E INSTALACION DE PERSIANAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DARIO DE BEDOUT

4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS-FICHA TÉCNICA:**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
1	PERSIANA ENROLLABLE EN SCREEN 3005 AL SIN CENEFIA, MANUAL, COLOR POR DEFINIR, COMPOSICION PVC 30% PESO M2Z 450 gr/M2, ESPESOR 0.S6 mm, FACTOR APERTURA 5% - 4,619	1	UNI
2	PERSIANA ENROLLABLE EN SCREEN 3005 AL SIN CENEFIA, MANUAL, COLOR POR DEFINIR, COMPOSICION PVC 30% PESO M2Z 450 gr/M2, ESPESOR 0.S6 mm, FACTOR APERTURA 5% - 3,9848	1	UNI
3	PERSIANA ENROLLABLE EN SCREEN 3005 AL SIN CENEFIA, MANUAL, COLOR POR DEFINIR, COMPOSICION PVC 30% PESO M2Z 450 gr/M2, ESPESOR 0.S6 mm, FACTOR APERTURA 5% - 4,0278	1	UNI
4	PERSIANA ENROLLABLE EN SCREEN 3005 AL SIN CENEFIA, MANUAL, COLOR POR DEFINIR, COMPOSICION PVC 30% PESO M2Z 450 gr/M2, ESPESOR 0.S6 mm, FACTOR APERTURA 5% - 4,0278	1	UNI
5	PERSIANA ENROLLABLE EN SCREEN 3005 AL SIN CENEFIA, MANUAL, COLOR POR DEFINIR, COMPOSICION PVC 30% PESO M2Z 450 gr/M2, ESPESOR 0.S6 mm, FACTOR APERTURA 5% - 2-816	1	UNI

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. COMERCIO AL POR MENOR DE	21202010060000000000000062232001811223000000	2.239.670

DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
LENCERÍA, CORTINAS, VISILLOS Y DIVERSOS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS		

5. **VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO**: De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima en la suma total de **DOS MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($2.239.670)** incluidos impuestos.

   El resultado obedece al análisis del menor valor cotizado, conforme se plasmó en el cuadro comparativo del sondeo de mercado.

6. **DURACIÓN**: El contrato deberá ejecutarse en un plazo de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección de adelantará por la modalidad de contratación directa (Reglamentación IE).

8. **UBICACIÓN-FORMA DE ENTREGA:** Los bienes y/o servicios requeridos deberán entregarse en la Institución Educativa Dario de Bedout (Dgl 29 #35 sur – 10) Envigado - Antioquia.

9. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará en 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas; posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista, el cual se realizará a los 5 días después de la prestación del servicio a través de transferencia electrónica.

10. **GARANTÍA:** En razón a la naturaleza de la presente contratación, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución al cumplimiento de la Garantía Legal; es decir a garantizar la calidad de los bienes suministrados o el cumplimiento de las actividades pactadas en la prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del consumidor).

11. **SUPERVISOR**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, la Institución

educativa realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del funcionario **SUSANA HERNANDEZ PEREZ** con CC **43453346**.

12. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024) (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar las persianas de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, medidas y características establecidas por la Institución educativa
2. Realizar previamente la toma de medidas y verificación de los espacios donde serán instaladas las persianas, garantizando que las dimensiones correspondan a las condiciones reales de cada ventana.

3. Suministrar persianas de primera calidad, fabricadas con materiales resistentes y adecuados para uso institucional.
4. Garantizar que los materiales, colores, mecanismos, accesorios y demás características correspondan a los solicitado y aprobado por la Institución educativa.
5. Realizar la instalación de las persianas en los lugares previamente definidos por la Institución educativa, utilizando herramientas, equipos, elementos de fijación y demás materiales necesarios.
6. Garantizar que la instalación sea realizada por personal idóneo, de manera segura, técnica y estética, evitando daños en paredes, ventanas, marcos, vidrios, mobiliario o demás elementos de la institución.
7. Verificar, una vez terminada la instalación, el correcto funcionamiento de cada persiana, incluyendo apertura, cierre, desplazamiento, nivelación y mecanismos de accionamiento.
8. Realizar los ajustes, correcciones o reemplazos que sean necesarios cuando se evidencien defectos de fabricación, daños, medidas incorrectas o fallas atribuibles al contratista.
9. Mantener las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden y seguridad durante la ejecución y retirar los residuos, empaques y materiales sobrantes una vez finalizados los trabajos.
10. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal que participe en la ejecución del contrato.
11. Garantizar la calidad de los bienes suministrados y de la instalación durante el término de garantía establecido en el contrato, atendiendo oportunamente cualquier requerimiento por defectos o fallas.
12. El contratista deberá otorgar una garantía mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de las persianas y su instalación, que cubra defectos de fabricación, calidad de los materiales, funcionamiento de los mecanismos, desprendimiento o deterioro prematuro de los elementos de fijación y demás fallas atribuibles a los bienes suministrados o a una instalación defectuosa.
13. Durante el período de garantía, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para la entidad, las reparaciones, ajustes, reemplazos o reposiciones que sean necesarios, dentro del término establecido por el supervisor del contrato.
14. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores
15. El personal que ejecuta el contrato, debe contar con los equipos de seguridad, conforme a la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo, adecuados para el desarrollo del objeto contractual.
16. Contar con el personal idóneo para el trabajo en alturas, en caso de requerirse, quienes deben tener los certificados vigentes para estas labores, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones No. 1409 de 2012 y 1903 de 2013, y las demás disposiciones vigentes que las modifiquen o complementen.
17. Entregar a la supervisión al terminar los trabajos para su respectiva revisión y aprobación, un informe final
18. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

14. **REQUISITOS HABILITANTES:** El eventual contratista debe cumplir, con los siguientes requisitos mínimos:

1. Copia de pago de la seguridad social correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (persona natural).
2. Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas).
3. RUT actualizado del proveedor o contratista.
4. El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite la celebración, ejecución y terminación: de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, privadas u otros clientes.

JULIAN AUGUSTO MORALES IDARRAGA
Rector